

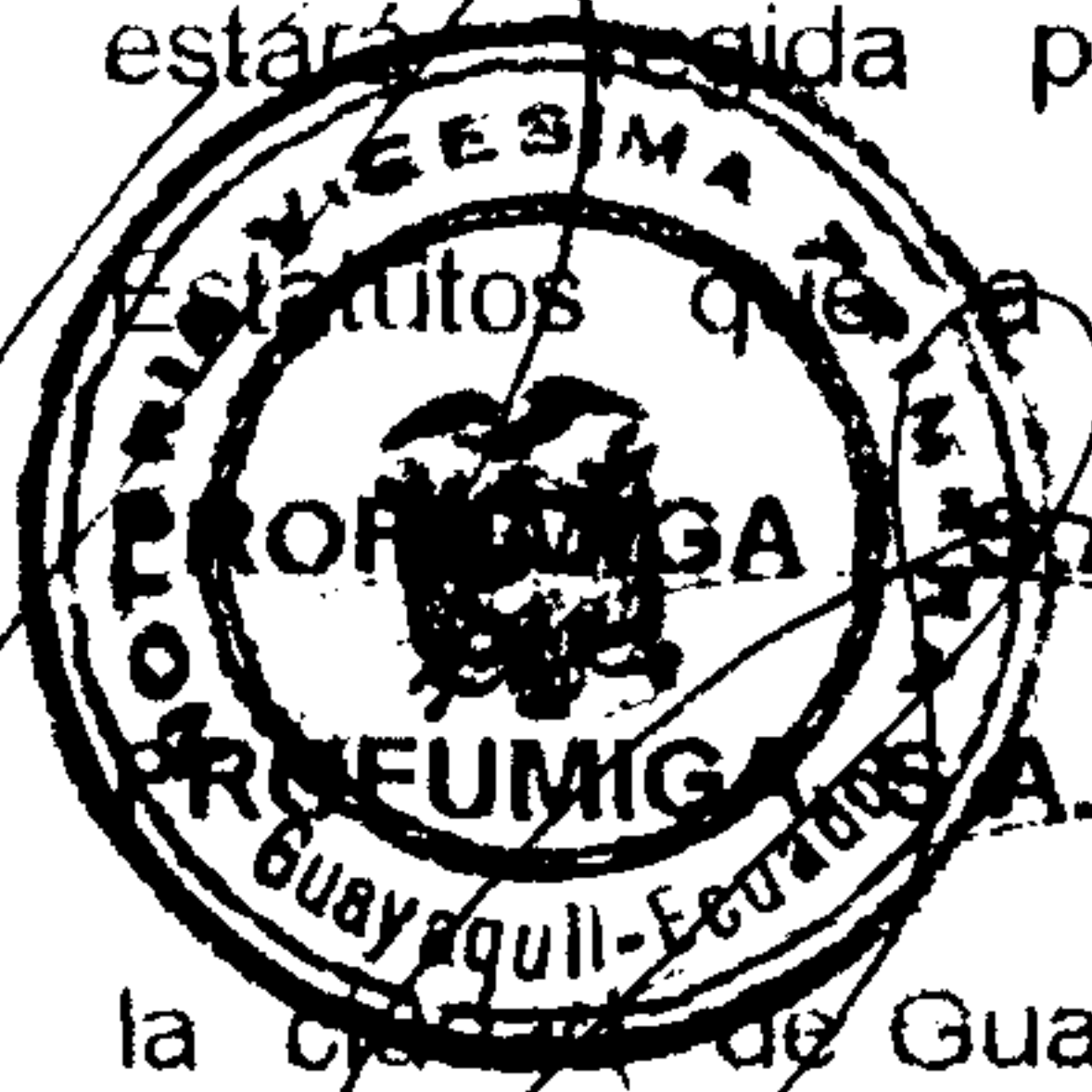


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA PROFUMIGA S.A.--

.....
(Capital: U.S.800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
seis de octubre del año dos mil, ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario
Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen (ELSY CAMPOVERDE MORAN
soltera, estudiante; JORGE MONTOYA SANCHEZ, soltero, estudiante, los
comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios
derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta
del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de
Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus
propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas
en la ciudad de Guayaquil, señores: Jorge Montoya Sánchez, soltero, estudiante; Elsy
Campoverde Moran, soltera, estudiante; quienes manifiestan su voluntad de constituir
una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye
estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los
Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
PROFUMIGA S.A.-- ARTICULO PRIMERO.-El nombre de la compañía será
PROFUMIGA S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será
la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la
compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola,



agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera **B)** A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, all diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación. y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios de profesionales de la rama **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.** De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. - **DIEZ.** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos;

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Licores; Artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **G)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. **H).** Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. **I)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **J)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **-K)** Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en



ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco



BANCO CONTINENTAL

Guayaquil, 06 de Octubre del 2000

No: 540

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

PROFUMIGA S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

ELSY CAMPOVERDE MORAN
JORGE MONTOYA SANCHEZ

VALOR DEPOSITADO

\$ 199.75
\$ 0.25

En consecuencia, el total de la aportación es de: \$ 200,00= (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) Suma que será devuelta una vez constituido el capital de la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comuniqué que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.-

Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO:- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:**- El capital de la

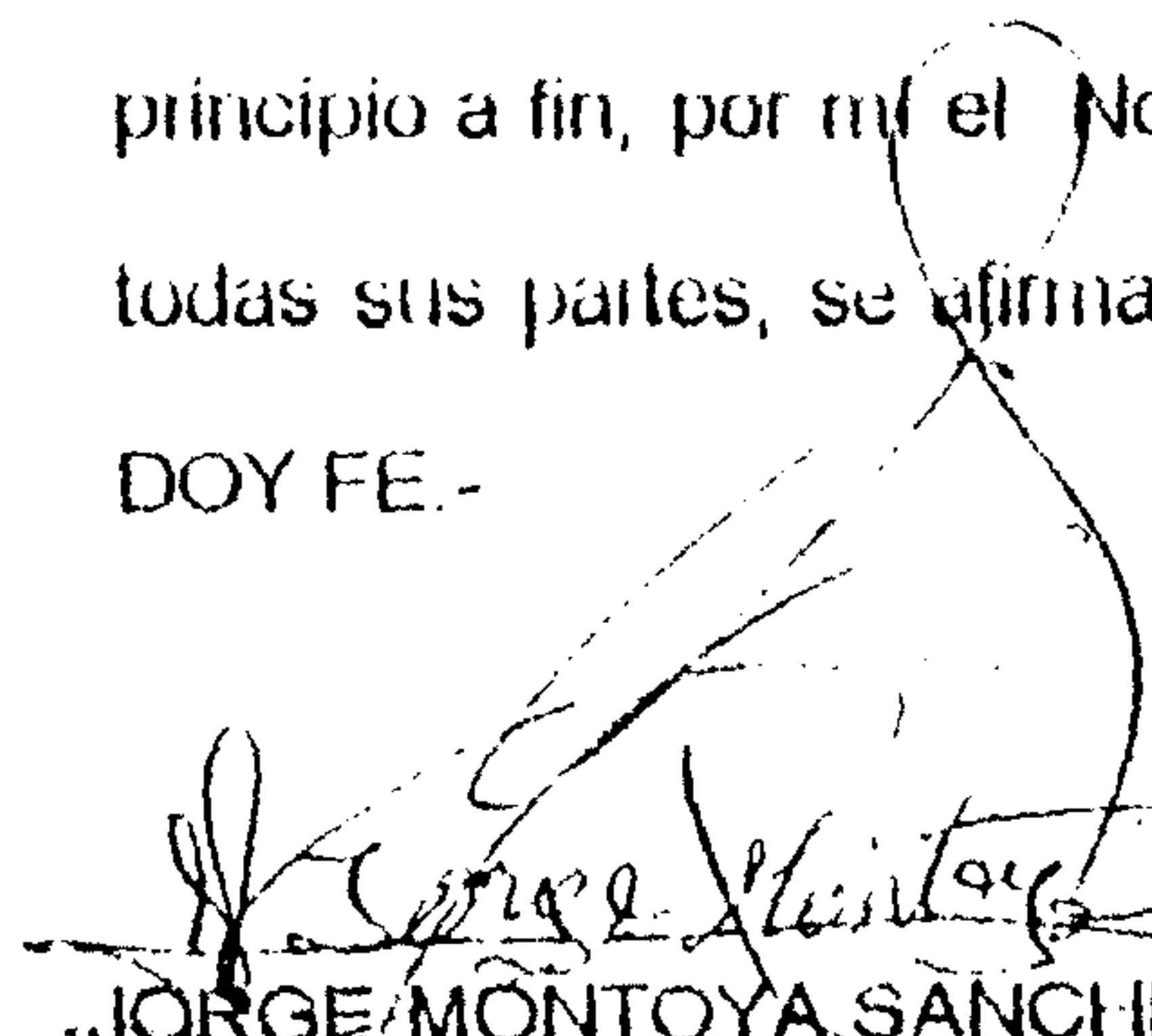
compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares

con setenta y cinco centavos; JORGE MONTOYA SANCHEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se

comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta



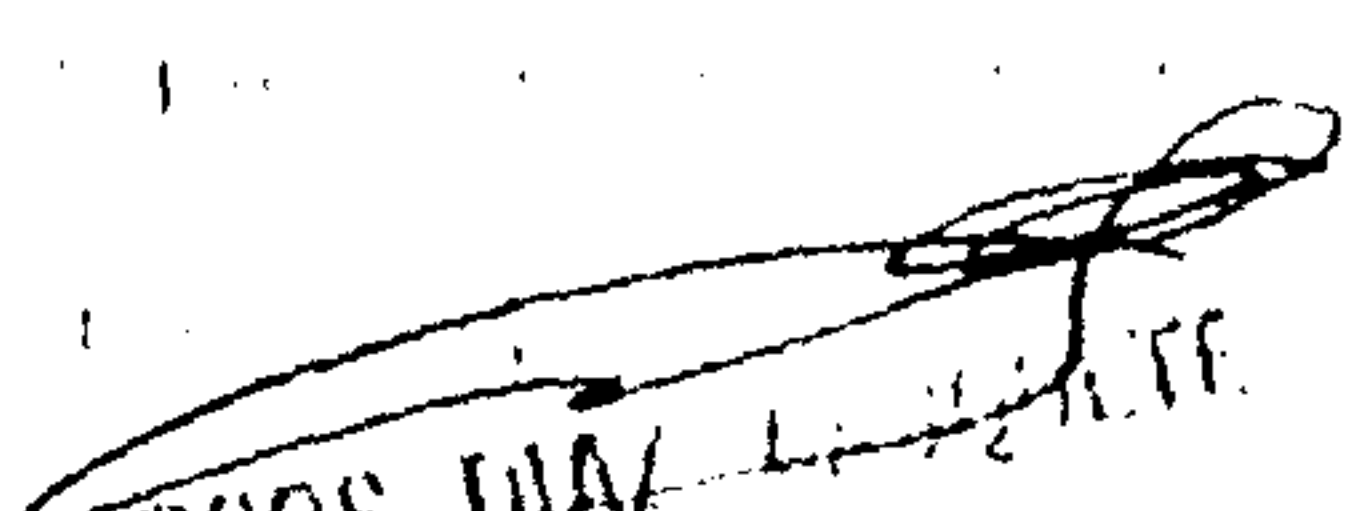
Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aquí la minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

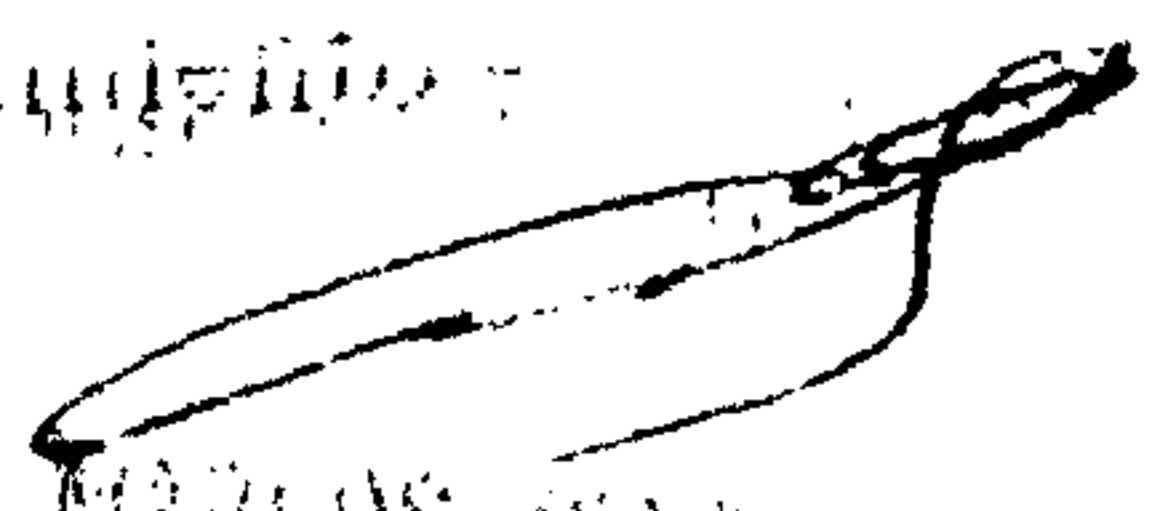

JORGE MONTOYA SANCHEZ

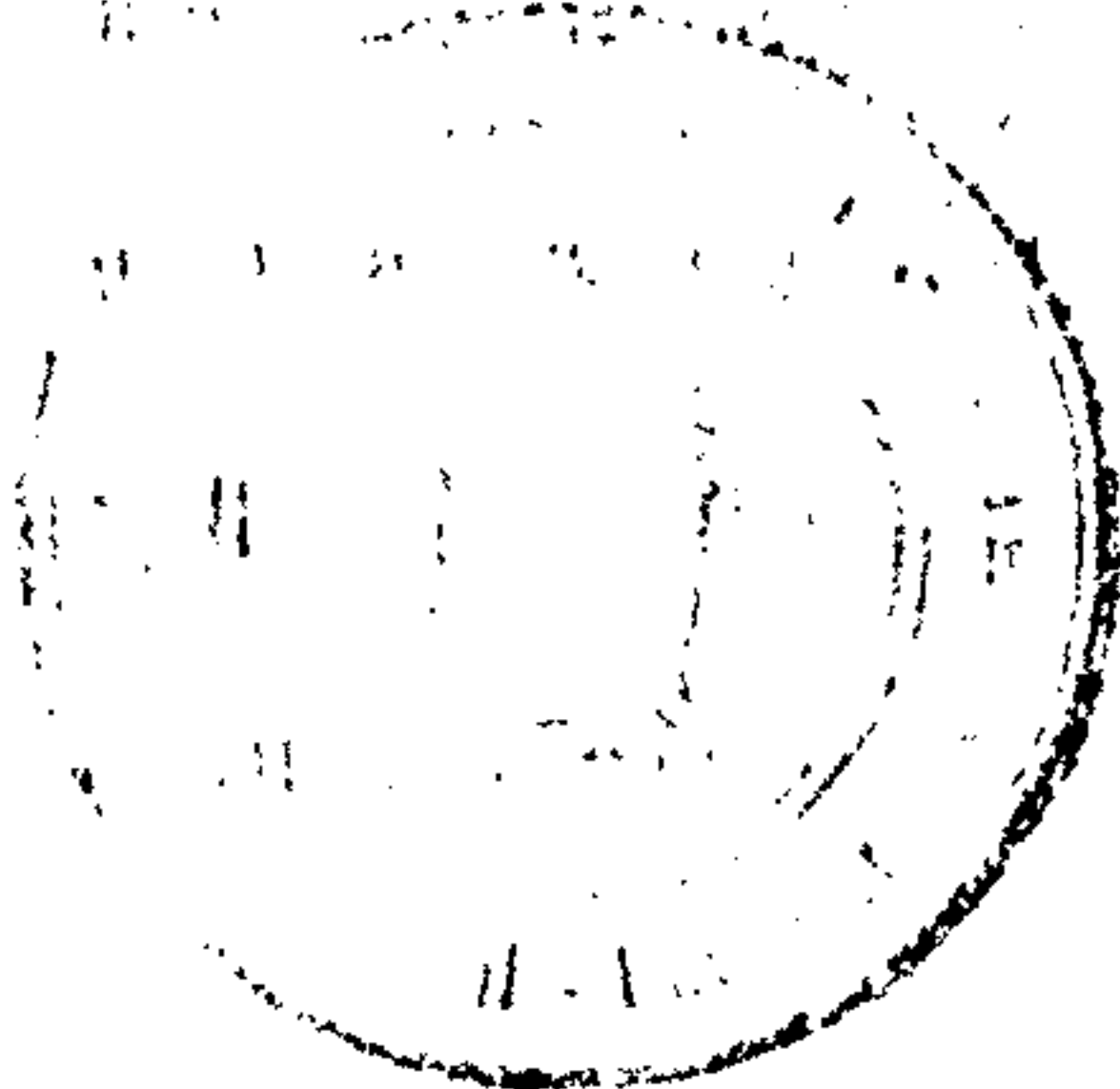
Ced. U. No. 0914312038


ELSY CAMPOVERDE MORAN

Ced. U. No 0912066941


MARCOS DIAZ LEZAMA
NOTARIO


MARCOS DIAZ LEZAMA
ABOGADO



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

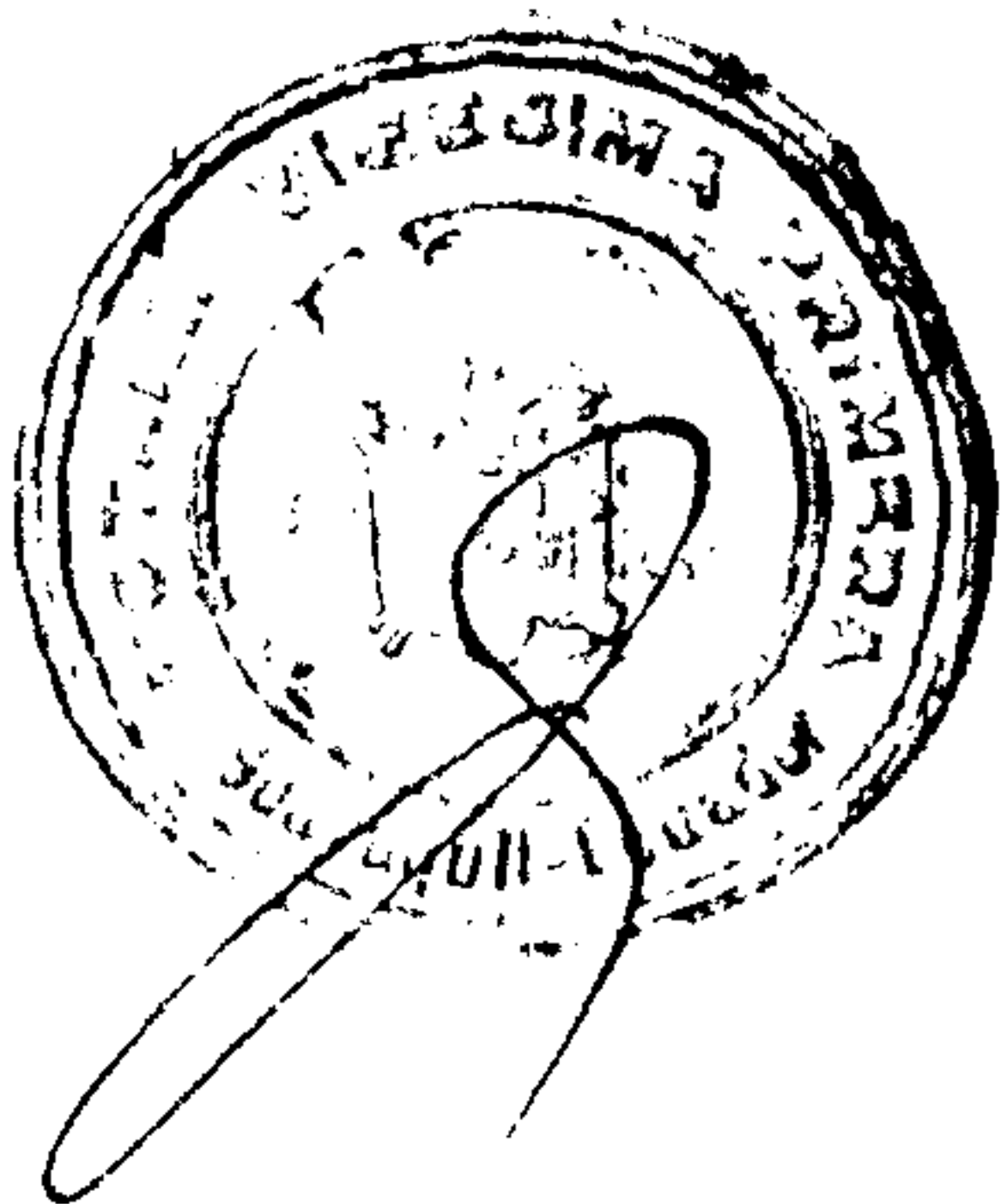
Guayaquil, 16 ENE. 2001

Primer del Cantón Guayaquil, de conformidad con el
numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, referenciada
por el Decreto Supremo Número 1358, de Marzo del de
1978, DOY FE que la Escritura Pública, en
fojas, es exacta al original que me exhibió.



DILIGENCIA. En cumplimiento dispone el segundo
artículo de la Resolución No. 00-G-1J-0007029, dictado por el
Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 27 de noviembre
del 2000 se tomó nota de la aprobación, que contiene la
Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura
Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA PROFUMIGA S.A., otorgada ante mí, el seis de
octubre del 2000, uno de diciembre del dos mil.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
00-G-1J-0007029, dictada el 27 de Noviembre del 2000, por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía Profumiga S.A.

de fojas 89, 123
a 89, 130, número 24, 508 del Registro y anotada
bajo el número 34, 084 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura. - Guayaquil, Diciembre 12 del 2000 -

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



NOTA: Este Registro solamente da
fe de la existencia de los datos
inscritos en el mismo y/o
firmados en este documento.

B.R.P. Ch

PROCESO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trámite
11/3/28

00 16

OFICIO No. SC.SG.2001

0000549



Guayaquil, 17 ENE. 2001

Señor Gerente
BANCO CONTINENTAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía PROFUMIGA S. A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/